

197
51

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Wenceslao Urdapilleta
Por la Facultad

Francisco A. Duranti
Por el Centro de Estudiantes

Carlos E. Daverio
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Alberto Diez Mieres
Sr. Luis Moreno
Por la Facultad

José Botti
Por el Centro de Estudiantes

Oscar D. Hofmann
Por el Centro de Estudiantes

Año XVIII

Marzo, 1930

Serie II, N° 104

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

194-

199
□

de Lucio M. Moreno Quintana (1)

El Método del Derecho Internacional Público

Su Estudio en la Facultad de Ciencias Económicas

A la Facultad de Ciencias Económicas, encrucijada de los más altos valores de otras Casas de Estudio que, al acometer su función docente con el común aporte de doctores en Ciencias Económicas, doctores en Derecho y Ciencias Sociales, de ingenieros, de abogados y de contadores, trasuntada en los cinco ciclos fundamentales de su enseñanza: el matemático, el técnico industrial y rural, el técnico comercial, el económico y el jurídico, elabora el tipo universitario de una grande y poderosa Argentina.

1. — CONCEPTO

Como en toda ciencia, el método es necesario para el estudio del D. I. P. (2). Los tratadistas exteriorizan tendencias diversas. Pero hoy en día prima el empleo del *método realista*. Indudablemente que éste importa, si no una refundición, por lo menos una aplicación conjunta de los demás.

a) El método *histórico* consiste en el estudio del D. I. P. a través de la *práctica de los Estados dentro de la comunidad internacional*. De por sí es insuficiente para dar razón de dicho cometido, porque esa práctica es viciosa a veces, contradice frecuentemente las normas establecidas, y pertenece, por su naturaleza, mucho más a la política que al D. I. P. Combinado con otros métodos, suele prestar, en cambio, gran utilidad.

(1) Profesor suplente en ejercicio de Derecho Internacional Comercial. Miembro titular argentino de la Academia Diplomática Internacional.

(2) Derecho Internacional Público.

b) El método *filosófico* es propio de la teoría del derecho natural. Finca en la *razón* la mayor exactitud de sus investigaciones. Puede servir en la actualidad como aporte a la formación de *una conciencia jurídica internacional*, mas no es adecuado para desentrañar el derecho positivo.

c) El método *ecléctico* — que pone a prueba simultáneamente a la *inducción* y a la *deducción* —, es útil cuando se apoya más francamente en el procedimiento inductivo que algunos llaman *método experimental*. Fiore combina uno y otros — histórico, filosófico, inductivo y deductivo — para establecer conclusiones. Lo recomendó también el 2º Congreso Científico Panamericano al establecer la naturaleza positiva del D. I. P. actual, que sanciona normas estrictamente positivas.

d) El método *realista* es el adecuado para el estudio del D. I. P. actual, que sanciona normas estrictamente positivas. Indaga, ante todo, la *realidad internacional*. Descubre los fenómenos, analiza las reglas positivas y destaca sus consecuencias. Tiende a una *mayor concreción jurídica* realizando un cálculo concienzudo, si pudiera decirse, sobre la resistencia científica de los materiales empleados. Expone el concepto jurídico con *objetividad absoluta*, prescindiendo de ideas vagas u opiniones personales. Y reduce cada caso dentro de la materia, a su correspondiente *sistema jurídico*.

De los otros métodos, sólo toma lo estrictamente necesario. Impera actualmente en las Universidades alemanas y son sus representantes típicos los últimos tratados de los profesores Strupp y Liszt. Es, por cierto el más recomendable.

2.—TRASCENDENCIA DEL FACTOR ECONÓMICO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

a) Es tan grande, hoy en día, la trascendencia adquirida por el factor económico en las relaciones internacionales, que puede afirmarse que constituye el *leit motiv* de casi todas las acciones y reacciones de la política internacional. Las guerras, los diplomáticos, las instituciones todas del D. I. P. se ven sometidas paulatinamente a su imperio. No hay, casi, un aspecto de esta ciencia que escape a su inflexible gravitación. Verdad es también, que no sólo el factor económico es quien condiciona el *orden social*. Menester es acudir, igualmente, al *político* y al *jurídico*. Pero éstos no son sino resultantes del antes nombrado, y cuya estructura se define merced a la in-

fluencia económica. El orden de sucesión sería, pues: 1º económico; 2º político; 3º jurídico; 4º social.

b) Desde que, puede decirse, Marx y Engels echaron las bases de su doctrina económica (1848-1880), el factor de este orden vino a revelar su importancia en la política internacional. Estos exteriorizaron la interpretación económica de la historia, o sea el *materialismo histórico*, así como una nueva teoría económica del *valor*, que, luego, aplicadas al orden internacional descubrieron una serie de fenómenos. Son únicamente los fenómenos económicos — decía Marx — los grandes reguladores del destino de las naciones. El filósofo positivista Comte (1830-1842) advirtió también que la humanidad, luego de atravesar por las etapas sacerdotal, monárquica y militar, entraría en una era puramente *industrial*.

c) En cuanto hace a los hechos, se observa particularmente entre 1890 y 1900 — década del siglo de la producción — el progreso de la fabricación universal merced a la perfección del maquinismo y a la superioridad del utilaje, sobre todo en los países exóticos como Japón, Australia, Canadá, etc., bruscamente conquistados por el industrialismo. Las viejas naciones, por su parte, limitan el desenvolvimiento de la agricultura y organizan la industria manufacturera. Esta toma un incremento tal en la Gran Bretaña y en Alemania, a las que se suman los Estados Unidos, que estos tres poderes económicos van a disputarse el mercado del mundo. Cada vez es más grande su expansión colonial; cada vez mayor su tendencia a la absorción exclusiva de mercados extranjeros.

Fracasan en su tendencia política — el liberalismo y el socialismo — tanto la escuela liberal como la económica, que creían en la paz universal. Y se desencadena el terrible conflicto de 1914 como exponente inequívoco del proceso industrial.

Alemania había llegado antes de 1914 con su industria metalúrgica y manufacturera, a un estado de prosperidad tal que amenazaba con la absorción de todo el mercado del mundo. Reaccionan entonces la Gran Bretaña y Francia, y a la omnipotencia de la casa Krupp y de sus armamentos, se oponen las usinas francesas del Creusot y la casa inglesa Vickers, que logran imponer sus modelos en España, en Portugal, en los Balkanes y en Rusia. Combinan su acción con la alta banca y logran que los mercados europeos se cierren cada vez más

ante la industria alemana. Los astilleros alemanes comienzan a sufrir los efectos de una grave crisis; miles de obreros se encuentran sin ocupación y fuertes empresas quiebran. Pero Alemania dirige entonces sus esfuerzos a abrir para su industria los mercados de Turquía, del Africa Portuguesa, del Congo Belga y de la Mesopotamia, al propio tiempo que concluye ciertos tratados de comercio para compensar con el alza de los salarios industriales, la carestía de los cereales y de la vida. Se entabla, en consecuencia, una recia competencia económica entre las citadas potencias y estalla el conflicto armado por la escasez de los mercados.

d) Terminada la guerra, poco a poco impera un nuevo orden internacional impuesto por los disolventes problemas de su liquidación. Alemania se ve presa en la red del pago de las *reparaciones* que el tratado de Versailles hace gravitar pesadamente sobre su economía. Francia clama, al mismo tiempo que por su restauración económica, por su seguridad. Los aliados de ayer no se entienden a raíz de la liquidación de las deudas interaliadas y, por encima de todas las cabezas, se ierguen, poderosos, los Estados Unidos, acreedores de todo el mundo. El problema del *petróleo* llega a dominar en forma tal que las grandes empresas — disfraz de las ambiciones imperialistas de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña — la *Standard Oil* y la *Anglo Persian*, dirigen a las cancillerías, bien seguras de que quien se adueñe del petróleo dominará al mundo.

e) El factor económico revela, además, una trascendencia científica en el D.I.P., cuando, al estudiar la política exterior, se hace referencia al *imperialismo económico*. Igualmente ocurre con la acción de la *diplomacia económica*. Asimismo, al exteriorizarse todas las formas y órganos de la *política comercial*. Y por último, con el *régimen de la deuda pública internacional*.

3.—ESTUDIO DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

a) El D.I.P. se estudia en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a base del *método realista* y conforme a las necesidades propias de una enseñanza impartida con el *criterio económico* que impe-

ra en todas las asignaturas de la Casa. Así, en cada capítulo o tópico del programa vigente de estudios, al par que se destaca la trascendencia del factor económico, su articulado revela el grado de su dosificación técnica.

b) El debido *concepto metodológico* de la materia ha quedado establecido en dicho programa mediante la pertinente ordenación de los tópicos enunciados dentro de su respectivo sistema jurídico. Cada capítulo se presenta, de este modo, como exponente, en su individualidad, de cada sistema o conjunto de cuestiones y problemas político-internacionales afines, con su correspondiente título o denominación.

c) Una *orientación didáctica teórico-práctica* corona, además, el tipo de esta enseñanza desde un punto de vista esencialmente argentino, en la medida compatible con una sana objetividad.

d) Y como el D.I.P. va integrándose de continuo con el aporte de nuevos materiales de acuerdo con la ley de las transformaciones del campo internacional, la *renovación de la enseñanza* es constante, sin afectar, por ello, a las directivas técnicas que la inspiran.

e) En síntesis el método utilizado para la enseñanza del D.I.P. en la Facultad de Ciencias Económicas se puede refundir en los siguientes conceptos: 1º objetividad y concreción jurídica; 2º criterio económico predominante; 3º sistematización científica; 4º aplicación directa de la realidad de la vida internacional.

4.—ACIERTO DE SU DENOMINACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE

a) En la Facultad de Ciencias Económicas se estudia el D.I.P. bajo la denominación de *Derecho Internacional Comercial*. No existe, técnicamente hablando, ninguna disciplina científica que responda a esta denominación. De no ser una rama del D.I.P. específicamente así denominada en razón de que trata en forma exclusiva de la política comercial de los Estados, tarifas aduaneras, tratados de comercio, etc.

b) Pero al designar de ese modo la Facultad a la materia de nuestro estudio, no ha entendido referirse a esta acepción

estricta, ni ha procedido tampoco en forma arbitraria. Se ha referido — como lo establece claramente la ordenanza de 23 de octubre de 1925 al fundamentar la calificación de la materia con el adjetivo *comercial* — a: “Derecho Internacional Público”.—El Profesor dedicará especial atención a las cuestiones y conflictos de carácter económico y comercial”.

- e) Tal denominación se utiliza, pues, únicamente con el fin de abreviar, calificando así el carácter económico que debe imperar en su enseñanza.

Ello equivale a decir: *Derecho Internacional Público desde el punto de vista económico*. De ahí

el acierto de la denominación.